



GRUPO FINANCIERO SERFIN

CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION REPRESENTADA POR SU SECRETARIO LIC. GUILLERMO REYES ROBLES EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE", CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, ASI COMO EL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL BAUTISTA NAVARRO, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION A TRAVES DE SUS SECRETARIOS GENERALES DE LAS SECCIONES 16 Y 47, PROFESORES, SERGIO EDUARDO SILVA VARGAS Y JORGE ALBERTO HERNANDEZ CASTILLON, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALBERTO SARRE IGUINIZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA, SUSCRITO EL 18 DE MAYO DE 1992 Y PUBLICADO AL DIA SIGUIENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, ASUMIERON EL COMPROMISO DE CONTRIBUIR A MEJORAR LOS NIVELES DE VIDA DE LOS MAESTROS, MEDIANTE LA INTEGRACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO, CONIUNTANDO LOS ESFUERZOS DE LA FEDERACION Y DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO DE LA INICIATIVA PRIVADA.

II.- CONFORME A LO ANTERIOR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO HA PROMOVIDO LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO CUYO OBJETIVO ES FOMENTAR LA CONTRUCCION DE MAS Y MEJORES VIVIENDAS PARA LA ADQUISICION DE LOS MAESTROS, ESTABLECIENDO COMO ALTERNATIVA HABITACIONAL LA COMPRA DE VIVIENDA USADA, CON LA META DE OTORGAR 80 MIL CREDITOS PARA ESTE CONCEPTO DURANTE LOS PROXIMOS DOS AÑOS.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

III.- PARA LOGRAR LA META SEÑALADA, LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y LA ASOCIACION MEXICANA DE BANCOS, HAN CONJUNTADO ESFUERZOS Y RECURSOS PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA, LO CUAL QUEDO DE MANIFIESTO MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE FECHA 08 DE JUNIO DE 1994 MISMO QUE OBLIGA A LA CREACION DE UN FIDEICOMISO MAESTRO, ASI COMO LA ADHESION DE 31 FIDEICOMISOS ESTATALES Y UNO PARA EL DISTRITO FEDERAL DE VIVIENDA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y CUARTA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

IV.- QUE EN CONGRUENCIA CON EL PUNTO QUE ANTECEDE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A HAN SUSCRITO UN CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO (FOMA).

V.- QUE EL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION, OPERACION Y ASIGNACION DE LOS RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO SERA EL COMITE NACIONAL PRESIDIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, MISMO QUE FIJARA Y APROBARA LAS BASES DE ADMINISTRACION Y OPERACION DE LOS RECURSOS DE LOS FIDEICOMISOS ESTATALES A TRAVES DEL "MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DE LOS FIDEICOMISOS ESTATALES".

VI.- QUE DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO HA DECIDIDO CONSTITUIR A TRAVES DE ESTE INSTRUMENTO EL FONDO DE APOYO AL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO EN EL ESTADO (FOVIMJAL).

VII.- QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, HA ESTABLECIDO EL MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PRESENTE FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CONTEMPLA SU CONSTITUCION, INTEGRACION, DISPONIBILIDAD, REGISTRO Y CONTROL. DICHO MANUAL SE APLICARA PARA RESOLVER LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO "A".



GRUPO FINANCIERO SERFIN

VIII.- EL PROGRAMA ESTA INSCRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA Y FORMA PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA, POR LO TANTO SIGUE LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS QUE EN EL SE PRECISAN Y SE ENCUENTRAN EN CONGRUENCIA CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FOVI-BANCA.

DECLARACIONES

I.- DEL FIDEICOMITENTE:

a) QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CORRESPONDIENTE, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EL 27 DE FEBRERO DE 1989, Y QUE INTERVIENE EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE.

b) QUE EL LIC. GUILLERMO REYES ROBLES, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACION DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

c).- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD ENTREGANDO EN ESTE ACTO AL FIDUCIARIO COPIA DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO SECRETARIO DE EDUCACION, HIZO EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. CARLOS RIVERA ACEVES, EL 12 DE MAYO DE 1994, MANIFIESTANDO ADEMÁS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

d) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA TRES DEL CONVENIO CELEBRADO EL 08 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DESTINARA PARA EL AÑO DE 1994 AL FIDEICOMISO ESTATAL DEL ESTADO DE JALISCO LA CANTIDAD DE N\$4 268,800.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

e) QUE ESTE FIDEICOMISO SERVIRA COMO MECANISMO DE APOYO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PAGO EN EFECTIVO DEL ENGANCHE Y GASTOS DE ESCRITURACION, EN LA ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA EL MAGISTERIO, APOYO QUE EN SU CONJUNTO PODRA SER DE HASTA EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE A ADQUIRIR.

II.- DE LA SECRETARIA DE EDUCACION:

a).- QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE ESTADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

b).- QUE EL LIC. GUILLERMO REYES ROBLES, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACION, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

III.- DEL FIDUCIARIO:

a).- QUE ES UNA INSTITUCION DE CREDITO DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y ORGANIZADA CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA REALIZAR OPERACIONES DE FIDEICOMISO.

b).- QUE SU REPRESENTANTE TIENE EL CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO, LO QUE ACREDITA MEDIANTE EL PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 19,009, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1982, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX NOTARIO PUBLICO No. 27 DE MONTERREY N.L., MISMO QUE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN ESA CIUDAD, EL 26 DE FEBRERO DE 1982, EN EL FOLIO MERCANTIL 535 Y QUE SU NOMBRAMIENTO NO LE HA SIDO REVOCADO Y QUE SUS FACULTADES TAMPOCO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN ALGUN MODO.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

c).-QUE CONOCIENDO LAS NECESIDADES DEL FIDEICOMITENTE Y LOS BENEFICIOS QUE SE PRETENDEN OTORGAR A LOS MAESTROS, ACEPTA DESEMPEÑAR EL CARGO QUE EN ESTE ACTO SE LE CONFIERE.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO.-

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CONSTITUYE EN ESTE ACTO UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION, ADMINISTRACION Y ASIGNACION DE RECURSOS DE LOS FONDOS QUE SE APORTEN POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO ESTATAL Y OTROS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS DESTINADOS AL PAGO DE ENGANCHE Y ESCRITURACION PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA EL MAGISTERIO, Y SE REGIRA POR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, POR EL MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL MISMO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. EL FIDEICOMITENTE DESIGNA COMO FIDUCIARIO A BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, DIVISION FIDUCIARIA.

SEGUNDA.- PARTES DEL FIDEICOMISO.-

SON PARTES DEL PRESENTE FIDEICOMISO LAS SIGUIENTES:



GRUPO FINANCIERO SERFIN

FIDEICOMITENTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

FIDUCIARIO: BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, DIVISION FIDUCIARIA.

FIDEICOMISARIO: EN PRIMER LUGAR LOS MAESTROS QUE DESIGNE EL COMITE TECNICO ESTATAL.
EN SEGUNDO LUGAR EL PROPIO FIDEICOMITENTE.

TERCERA.- MATERIA DEL FIDEICOMISO.-

LA MATERIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO SE INTEGRARA CON:

- a) LA CANTIDAD DE N\$ 1'231,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) QUE EL FIDEICOMITENTE ENTREGA AL FIDUCIARIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO APORTACION INICIAL, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO. EL FIDUCIARIO OTORGA AL FIDEICOMITENTE, POR ESTE CONCEPTO, EL RECIBO MAS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA. DICHA CANTIDAD CORRESPONDE A LA APORTACION PROPORCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA CUAL SE SUMARAN LA APORTACION DE N\$4'268,800.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) PENDIENTES DE RECIBIR Y QUE SERA LA CORRESPONDIENTE A LA APORTACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA FEDERAL SUMANDO UN TOTAL DE N\$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).
- b) POR LAS CANTIDADES DE DINERO QUE EN LO FUTURO ENTREGUE EL PROPIO FIDEICOMITENTE AL FIDUCIARIO, INCREMENTANDO LA MATERIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO.
- c) POR LOS RENDIMIENTOS QUE GENEREN LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO CON LA MATERIA FIDEICOMITIDA Y EN CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
- d).- EL FIDUCIARIO DEBERA CAPITALIZAR AL PATRIMONIO, LOS RENDIMIENTOS QUE GENEREN LAS INVERSIONES DEL FONDO DEL FIDEICOMISO, LLEVANDO UN REGISTRO HISTORICO DE INTERESES MENSUALES Y ACUMULADO ANUAL, EL QUE REPORTARA EN LOS ESTADOS DE CUENTA.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

TODAS LAS CANTIDADES QUE EL FIDEICOMITENTE ENTREGUE AL FIDUCIARIO, PARA INTEGRAR LA MATERIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO, EFECTUADAS EN DOCUMENTOS O TITULOS DE CREDITO, SE ENTENDERAN RECIBIDAS POR ESTE "SALVO BUEN COBRO".

CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.-

LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO SON:

a) QUE EL FIDUCIARIO RECIBA EN PROPIEDAD FIDUCIARIA EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y PROCEDA A INVERTIRLO EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL, DE LOS AUTORIZADOS PARA SER ADQUIRIDOS POR LOS DEPARTAMENTOS FIDUCIARIOS, REINVIRIENDO LOS INTERESES QUE SE OBTENGAN, PARA ESTOS EFECTOS EL FIDUCIARIO GOZARA DE LA MAS AMPLIA DISCRECIONALIDAD, LIBERANDOLO EL FIDEICOMITENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA VARIACION EN EL PRECIO QUE SUFRIERAN LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA ADQUIRIDOS.

b).- LA CREACION DE UN FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DEL ENGANCHE, GASTOS DE ESCRITURACION Y OTROS RELACIONADOS CON EL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA QUE DEBEN CUBRIR LOS MAESTROS BENEFICIADOS CON CREDITOS HIPOTECARIOS.

c).- EL FIDUCIARIO ASIGNARA LOS RECURSOS ADMINISTRADOS A TRAVES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DEL COMITE TECNICO ESTATAL

d).- LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS EN ESTE CONTRATO, SERAN ASIGNADOS A LOS MAESTROS BENEFICIADOS DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONGA EL COMITE TECNICO ESTATAL BASADO EN EL "MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL FIDEICOMISO PARA LA VIVIENDA DEL MAGISTERIO".

e).- EL FIDUCIARIO POR INSTRUCCIONES DEL COMITE TECNICO ASIGNARA LOS RECURSOS QUE FORMAN EL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:



GRUPO FINANCIERO SERFIN

UNA VEZ DETERMINADO EL MONTO QUE LE CORRESPONDA A CADA MAESTRO, EL CUAL PODRA SER HASTA DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR DE LA VIVIENDA, LA CUAL NO DEBERA EXCEDER DE 160 SALARIOS MINIMOS MENSUALES DEL DISTRITO FEDERAL, DICHS RECURSOS SE DESTINARAN POR PARTE DEL BENEFICIARIO PARA PAGO DEL ENGANCHE REQUERIDO POR EL CREDITO, GASTOS DE ESCRITURACION Y OTROS RELATIVOS DEL FINANCIAMIENTO ANTE UNA INSTITUCION DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL.

f).- EL FIDUCIARIO ADMINISTRARA EL MONTO DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS EN ESTE CONTRATO UTILIZANDO LOS CONDUCTOS DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, ESTANDO FACULTADA LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA INSTRUIR AL FIDUCIARIO LA INSTITUCION DONDE SE DEBERA DE INVERTIR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

g) RECIBA POR CONDUCTO DE LA FIDEICOMITENTE LAS CANTIDADES RECUPERADAS POR LOS CREDITOS OTORGADOS A LOS MAESTROS DEL ESTADO DE JALISCO Y PROCEDA A INVERTIRLAS DE LA FORMA SEÑALADA EN EL INCISO A) QUE ANTECEDE, DESTINANDOLAS A LOS CREDITOS QUE EL COMITE TECNICO INDIQUE.

h) UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETIVO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, ENTREGUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO AL ORGANISMO O DEPENDENCIA QUE EL COMITE TECNICO INDIQUE.

QUINTA.- DURACION DEL FIDEICOMISO.-

LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO SERA LA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, SIN EXCEDER DEL PLAZO MAXIMO QUE PERMITAN O QUE LLEGUEN A PERMITIR LAS LEYES DE LA MATERIA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR PODRA DARSE POR TERMINADO POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 357 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, EN LO QUE SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

SEXTA. DEL COMITE TECNICO.-

EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYE EN ESTE ACTO UN COMITE TECNICO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 80 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, AL QUE SE LE DENOMINARA COMITE TECNICO ESTATAL, DETERMINANDO PARA TALES EFECTOS LAS SIGUIENTES REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO:

a) EL COMITE TECNICO SERA EL ORGANO RECTOR DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO EN EL ESTADO DE JALISCO, SERA PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE EDUCACION Y ESTARA INTEGRADO POR CINCO MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUIRA A UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS. SERAN PARTE DEL COMITE TECNICO DOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y UNO DEL FOVISSSTE, ESTOS TRES ULTIMOS CON VOZ PERO NO VOTO. LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES CONSTAN EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A ESTE CONTRATO COMO ANEXO "B", FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, A EFECTO DE QUEDAR REGISTRADOS ANTE EL FIDUCIARIO.

b) EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGREN EL COMITE ES HONORIFICO Y NO DA DERECHO A PERCIBIR RETRIBUCION ALGUNA POR SU DESEMPEÑO.

c) EN CASO DE AUSENCIA, INCAPACIDAD, MUERTE O RENUNCIA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL COMITE TECNICO, AUTOMATICAMENTE SERA SUSTITUIDO POR EL MIEMBRO SUPLENTE QUE LE CORRESPONDA, PROCEDIENDO A DESIGNARSE UN NUEVO MIEMBRO SUPLENTE, NOTIFICANDOLO DE INMEDIATO AL FIDUCIARIO.

d) EL COMITE TECNICO DEBERA REUNIRSE CADA VEZ QUE SE REQUIERA. EN CADA UNA DE LAS REUNIONES DEL COMITE TECNICO, DEBERA LEVANTARSE UNA ACTA EN LA QUE SE CONSIGNEN LOS ACUERDOS TOMADOS.

e) EL COMITE TECNICO SESIONARA VALIDAMENTE AL REUNIRSE, COMO MINIMO, LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS Y SUS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

f) LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DEL COMITE TECNICO, DEBERAN SER EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE Y ENVIARSE POR CARTA O TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBO, DIRIGIDO A LOS DOMICILIOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALEN LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO, CON UNA ANTICIPACION NO INFERIOR A LOS CINCO DIAS HABILES A LA FECHA DE LA REUNION CONVOCADA, ADJUNTANDO LA CORRESPONDIENTE ORDEN DEL DIA. LAS REUNIONES DEL COMITE TECNICO SE EFECTUARAN EN LA FECHA, HORA Y DOMICILIO SEÑALADOS EN LA PROPIA CONVOCATORIA.

EN CASO DE ENCONTRARSE REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL COMITE TECNICO, PODRAN SESIONAR Y SUS ACUERDOS SERAN VALIDOS, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA ALGUNA.

EN CADA REUNION DEL COMITE TECNICO PODRA COMPARECER UN REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO QUIEN PARTICIPARA CON VOZ PERO SIN VOTO.

g) LAS INSTRUCCIONES QUE EL COMITE TECNICO GIRE AL FIDUCIARIO, DEBERAN EFECTUARSE POR ESCRITO Y CONTENER LA FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS QUE HUBIERAN TOMADO LA DECISION.

h) CUANDO LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO ESTATAL, POR ALGUN MOTIVO DEJEN EL PUESTO QUE ACTUALMENTE OCUPAN COMO SERVIDORES PUBLICOS, AUTOMATICAMENTE ASUMIRA SU CARGO DENTRO DEL COMITE LOS NUEVOS TITULARES, CON LA SOLA OBLIGACION DE EXHIBIR COPIA DE SU NOMBRAMIENTO ANTE EL FIDUCIARIO.

i) EL COMITE TECNICO ESTATAL DEBERA INFORMAR TRIMESTRALMENTE Y POR ESCRITO, TANTO AL GOBIERNO DEL ESTADO COMO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL AVANCE EN LA ENTREGA DE LOS CREDITOS Y DEL ESTADO FINANCIERO QUE GUARDA ESTE FONDO.

j) CUANDO EL FIDUCIARIO ACTUE AJUSTANDOSE A LAS INSTRUCCIONES O ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITE TECNICO QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD. ASI MISMO, EL FIDEICOMITENTE LIBERA AL FIDUCIARIO DE TODA RESPONSABILIDAD EN RELACION A LA ACTUACION DEL COMITE TECNICO, CONFLICTOS QUE PUDIERAN SURGIR ENTRE SUS INTEGRANTES O POR LA ADECUADA REALIZACION DE LAS CONVOCATORIAS.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

SEPTIMA.- FACULTADES DEL COMITE TECNICO.-

EL COMITE TECNICO ESTATAL TENDRA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

a) HACER CUMPLIR LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTE FIDEICOMISO CON PLENA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL "MANUAL DE LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO" (ANEXO "A") E INSTRUIR POR ESCRITO AL RESPECTO AL FIDUCIARIO.

b) OTORGAR LOS CREDITOS EN FORMA INDIVIDUAL A TODOS LOS TRABAJADORES ACTIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACION BASICA AFILIADOS AL S.N.T.E. QUE TENIENDO UNA ANTIGUEDAD MINIMA DE TRES AÑOS SEAN CALIFICADOS COMO SUJETOS DE CREDITO POR UNA INSTITUCION BANCARIA, SIN EMBARGO EN IGUALDAD DE CONDICIONES LOS DOCENTES FRENTE A GRUPO TENDRAN PRIORIDAD SOBRE EL RESTO DEL PERSONAL EN EL OTORGAMIENTO DE ESTOS CREDITOS. LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACION BASICA QUE SEAN MIEMBROS DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL S.N.T.E., PODRAN TENER ACCESO A ESTE PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL COMITE TECNICO LO APRUEBE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR.

c) EN MATERIA DE ASIGNACION Y ASIGNACION PRESUPUESTAL SE COORDINARA EL PROGRAMA CON LA SECRETARIA DE EDUCACION Y EL GOBIERNO DEL ESTADO

d) REVISAR LA INFORMACION PERIODICA QUE LE PROPORCIONE EL FIDUCIARIO RESPECTO DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

e) POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SE PROMOVERA LA PARTICIPACION DEL MAGISTERIO EN EL PROGRAMA.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

f) A TRAVES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SE CANALIZARA, ORIENTARA Y DARA SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES DE LOS MAESTROS SOLICITANTES.

g) VERIFICARA QUE LOS CREDITOS QUE SE OTORGUEN A LOS MAESTROS POR PARTE DE LA BANCA COMERCIAL ESTEN REGIDOS POR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI).

h) VIGILARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO CONFORME AL MANUAL DE LINEAMIENTOS DE OPERACION.

i) COMUNICAR POR ESCRITO AL FIDUCIARIO EL NOMBRAMIENTO Y SEPARACION DE SUS INTEGRANTES CUANDO ESTO ASI SUCEDA.

j) RESOLVER CUALQUIER SITUACION O CONFLICTO QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, APEGANDOSE SIEMPRE AL MANUAL DE LINEAMIENTOS.

k) INSTRUIR AL FIDUCIARIO, PARA QUE ESTE OTORQUE LOS PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

OCTAVA.- RENUNCIA O SUSTITUCION DEL FIDUCIARIO.-

EL FIDUCIARIO PODRA RENUNCIAR A SU CARGO EN CASO DE QUE SE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

EN CASO DE QUE EL FIDUCIARIO QUIERA RENUNCIAR A SU CARGO DARA AVISO POR ESCRITO AL FIDEICOMITENTE Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE RENUNCIA, PRESENTANDO UN BALANCE DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS QUE COMPRENDERA DESDE LA FECHA DEL ULTIMO INFORME QUE HUBIERA RENDIDO HASTA EL DIA EN QUE SE HAGA EFECTIVA LA RENUNCIA.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

EL FIDEICOMITENTE Y LA SECRETARIA DE FINANZAS TENDRAN TREINTA DIAS NATURALES PARA EXAMINAR EL BALANCE PRESENTADO CONFORME AL PARRAFO ANTERIOR DEBIENDO SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES; CONCLUIDO ESTE PLAZO, SI NO HUBIERE REQUERIDO ACLARACION ALGUNA, EL BALANCE SE ENTENDERA TACITAMENTE APROBADO.

CUANDO EL FIDEICOMITENTE PIDA LA SUSTITUCION DEL FIDUCIARIO, DEBERA CUMPLIR CON EL AVISO CORRESPONDIENTE EN EL PLAZO SEÑALADO DE TREINTA DIAS NATURALES.

AL DESIGNARSE AL FIDUCIARIO SUSTITUTO, ESTE ASUMIRA LAS MISMAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO SUBSTITUIDO, TOMANDO POSICION DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES QUE INTREGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

NOVENA.- FACULTADES DEL FIDUCIARIO.-

EL FIDUCIARIO TENDRA, CON RESPECTO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, TODAS LAS FACULTADES QUE SE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO ACTUAR SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, INCLUYENDO LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACION Y PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS ARTICULOS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION, ASI COMO ADQUIRIR, GRAVAR, RECIBIR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS, ASI MISMO ESTARA FACULTADO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, Y PARA OTORGAR PODERES, EN CUYO CASO ACTUARA CONFORME A LAS INSTRUCCIONES EXPRESAS Y POR ESCRITO QUE RECIBA DEL COMITE TECNICO.

EN EL CASO DE QUE EL FIDUCIARIO OTORQUE PODERES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ESTE NO SERA RESPONSABLE DE LA ACTUACION DE LO APODERADOS, NI DEL PAGO DE SUS HONORARIOS PROFESIONALES O GASTOS DE ACTUACION. EL FIDUCIARIO NO TIENE MAS OBLIGACIONES QUE LAS EXPRESAMENTE PACTADAS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

DECIMA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.-

EL FIDUCIARIO NO SERA RESPONSABLE DE HECHOS, ACTOS U OMISIONES DE LAS PARTES O DE TERCEROS, QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SURGIR ALGUN CONFLICTO ORIGINADO POR AUTORIDADES O POR TERCEROS, EL FIDUCIARIO LIMITARA SU RESPONSABILIDAD A OTORGAR LOS PODERES SUFICIENTES EN FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS QUE POR ESCRITO LE SOLICITE EL COMITE TECNICO.

CUANDO EL FIDUCIARIO RECIBA ALGUNA NOTIFICACION, DEMANDA JUDICIAL O CUALQUIER INFORMACION RELACIONADA CON LOS BIENES O DERECHOS FIDEICOMITIDOS, LO HARA DEL CONOCIMIENTO DEL COMITE TECNICO O DEL APODERADO DESIGNADO POR EL MISMO, PARA QUE SE ABOQUE A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CON ESTE AVISO CESARA TODA LA RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.

ASI MISMO, EL FIDUCIARIO NO SERA RESPONSABLE DE LA ACTUACION DE LOS APODERADOS NI DEL PAGO DE SUS HONORARIOS PROFESIONALES O GASTOS DE ACTUACION, SIENDO ESTOS A CARGO EXCLUSIVO DEL FIDEICOMITENTE O DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-

EL FIDUCIARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 106 FRACCION XIX, INCISO "b", ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE LAS DISPOSICIONES QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

"ARTICULO 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LES ESTARA PROHIBIDO:



GRUPO FINANCIERO SERFIN

XIX.- EN LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCION XV DEL ARTICULO 46 DE ESTA LEY.

...b) RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CREDITOS QUE SE OTORGUEN, O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO O GARANTIZAR LA PERCEPCION DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSION SE LES ENCOMIENDE.

SI AL TERMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS, ESTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES LA INSTITUCION DEBERA TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO SEGUN SEA EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE ABSTENIENDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.

CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO".

DECIMA SEGUNDA.- RENDICION DE CUENTAS.-

EL FIDUCIARIO ELABORARA Y REMITIRA MENSUALMENTE AL DOMICILIO SEÑALADO POR EL FIDEICOMITENTE EN ESTE CONTRATO, UN ESTADO DE CUENTA QUE MANIFIESTE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS EN ESTE FIDEICOMISO DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL FIDEICOMITENTE GOZARA DE UN TERMINO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CITADO ESTADO DE CUENTA PARA HACER, EN SU CASO, ACLARACIONES AL MISMO; PASADO DICHO TERMINO EL ESTADO DE CUENTA HARA PRUEBA PLENA DE JUICIO, SIN NECESIDAD DE REQUISITO PREVIO ALGUNO, SIENDO APLICABLE PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.

EL FIDUCIARIO NO SERA RESPONSABLE EN CASO DE QUE EL FIDEICOMITENTE NO RECIBA EL ESTADO DE CUENTA RESPECTIVO, DEBIENDO ESTE SOLICITAR AL FIDUCIARIO UNA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES.-

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN, POR LAS OPERACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, SERAN POR CUENTA Y A CARGO DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS FISCALES QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMA CUARTA.- HONORARIOS.-

EL FIDUCIARIO POR SU INTERVENCION EN EL PRESENTE CONTRATO, TENDRA DERECHO A PERCIBIR DEL FIDEICOMITENTE, LOS HONORARIOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

A).- POR EL ESTUDIO, REDACCION Y ACEPTACION DEL CARGO DE FIDUCIARIO, LA CANTIDAD DE N\$5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS POR UNA SOLA VEZ A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- POR LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO, EL RESULTADO DE APLICAR EL 0.8% A LAS APORTACIONES QUE RECIBA EL FIDUCIARIO, PAGADERAS AL MOMENTO DE SU RECEPCION CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CON UN MINIMO MENSUAL DE N\$250.00 (DOSIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

C).- POR LA REALIZACION DE LOS ACTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD ACORDADA POR EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO.

A TODAS LAS COMISIONES ANTES SEÑALADAS SE LES APLICARA EL I.V.A.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

DECIMA QUINTA.- DOMICILIOS.-

LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

FIDEICOMITENTE: AV. CENTRAL No. 615
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PONIENTE
ZAPOPAN, JALISCO

FIDUCIARIO: LOPEZ COTILLA No. 2077
COL. ARCOS SUR
C.P. 44130 GUADALAJARA, JALISCO.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERA SER COMUNICADO POR LAS PARTES, POR ESCRITO MEDIANTE CARTA O TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBIDO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODA COMUNICACION QUE ESTE DIRIGIDA AL ULTIMO DOMICILIO REGISTRADO, SURTIRA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DECIMA SEXTA.- EXTINCION DEL FIDEICOMISO.-

EL FIDEICOMISO SE EXTINGUIRA CUANDO SE HAYA ENTREGADO EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO A LOS MAESTROS EN SU TOTALIDAD O SE HAYA REVERTIDO AL FIDEICOMITENTE, POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 357 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.



GRUPO FINANCIERO SERFIN

DECIMA SEPTIMA.- DECLARACION DE FIDEICOMISO PRIVADO Y NO PARAESTATAL.-

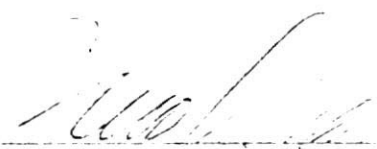
ESTE FIDEICOMISO NO IMPLICARA LA CONTRATACION DE PERSONAL FUERA DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL FIDUCIARIO, POR LO QUE NO DEBERA DAR LUGAR A ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS ADICIONALES, NI SERA CONSIDERADO COMO ENTIDAD PARAESTATAL EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO RENUNCIANDO DESDE AHORA AL FUERO DE LOS QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE ELABORA Y FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL., A LOS 02 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1994, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

FIDEICOMITENTE


GOBIERNO DEL EDO. DE JALISCO
A TRAVES DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION.
LIC. GUILLERMO REYES ROBLES



GRUPO FINANCIERO SERFIN

TESTIGOS DE HONOR


SR. ALBERTO FLORES COS.
LIC. FRANCISCO AXILA HERNANDEZ.

FIDUCIARIO


BANCA SERFIN, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN
LIC. ALBERTO SARRE IGUINIZ.

CON LA COMPARECENCIA DE


LIC. MANUEL BAUTISTA NAVARRO
PROF. SERGIO EDUARDO SILVA VARGAS
PROF. JORGE ALBERTO HERNANDEZ CASTILLON.

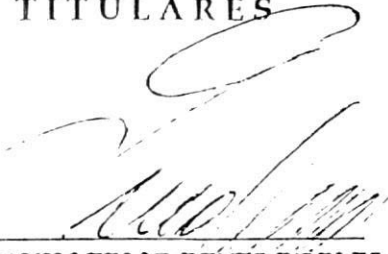


GRUPO FINANCIERO SERFIN

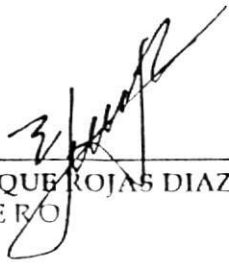
ANEXO "B"

INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO

TITULARES



LIC. GUILLERMO REYES ROBLES
PRESIDENTE



LIC. ENRIQUE ROJAS DIAZ
TESORERO



LIC. MANUEL BAUTISTA NAVARRO.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE FINANZAS Y DEL DEPTO. DE PEN-
SIONES DEL ESTADO DE JALISCO
VOCAL



LIC. GUILLERMO LARA JAIME.
VOCAL

SUPLENTES

SIN SUPLENTE



LIC. JOSE A. XUNES SALOMON
TESORERO SUPLENTE

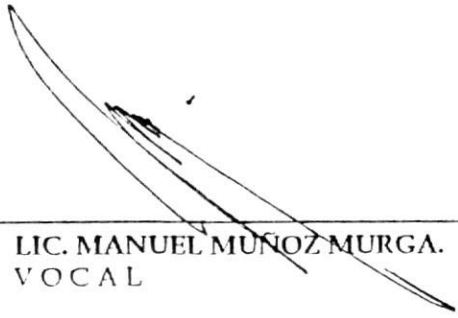
SIN SUPLENTE



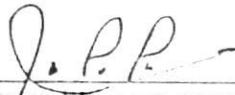
C.P. JORGE MACALLON GOMEZ.
VOCAL SUPLENTE



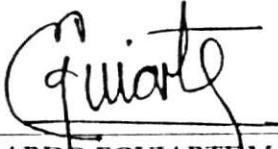
GRUPO FINANCIERO SERFIN



LIC. MANUEL MUÑOZ MURGA.
VOCAL



PROF. JORGE PELAYO PÉREZ.
VOCAL SUPLENTE



ARQ. RICARDO EGUIARTEMARTINEZ.
REPRESENTANTE DE FOVISSSTE

SIN SUPLENTE



PROF. SERGIO EDUARDO
SILVA VARGAS.
REPRESENTANTE DE LA
SECCION 16 DEL SNTE



SR. JAVIER GIL OLIVO.
REPRESENTANTE SUPLENTE.



PROF. JORGE ALBERTO
HERNÁNDEZ CASTILLÓN.
REPRESENTANTE DE LA
SECCION 47 DEL SNTE



SR. DANIEL VELAZCO NUÑO
REPRESENTANTE SUPLENTE.

DOMICILIOS DEL COMITE TECNICO:

TORRE DE EDUCACION, UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESTATAL,
AV. ALCALDE, GUADALAJARA,
JALISCO Y

AV. CENTRAL No. 615
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PTE.
ZAPOPAN, JALISCO.